

2875-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con quince minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón NARANJO de la provincia de ALAJUELA.

Mediante auto n° 2552-DRPP-2021 de las ocho horas con doce minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura de delegados del distrito Naranjo, del cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela, se encontraba incompleta dado que presentaba inconsistencias, circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificación n° SDT-037-2021-TEI de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la subsanación en el cantón supra citado.

La conformación de la estructura distrital designada por el partido de cita, **quedo integrada** de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón Naranjo

Distrito Naranjo

Inconsistencia advertida: Ana Lauren Salazar Madrigal, cedula de identidad n° 206890854, presenta doble militancia, al estar acreditada como delegada territorial, en el cantón de Naranjo de la provincia de Alajuela, con el partido Republicano Social Cristiano.

Subsanación: El partido solicita se excluya Ana Lauren Salazar Madrigal y en su lugar se acredite a Cristell Maeba Blanco Araya, cédula de identidad n° 208010793.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202940731	JUAN LUIS CHAVES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204080593	MARIA DEL CARMEN CHAVES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203290281	NORMAN ORLANDO HERRERA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502090442	CARLOS ENRIQUE ALFARO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación Cristell Maeba Blanco Araya, cédula de identidad n° 208010793, como delegada territorial propietaria, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura cantonal de Naranjo, provincia Alajuela, como presidenta suplente, con el partido Republicano Social Cristiano, según auto n° 342-DRPP-2019 de las diez horas nueve minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Republicano Social Cristiano, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial propietario.

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana no completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en el distrito Naranjo, cantón Naranjo, provincia de Alajuela, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 16672,15948/ 16333-**2021**